



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 13 08 11

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado N° 9291 del 25 de marzo de 2003, se denunció ante el DAMA, hoy Secretaría distrital de Ambiente la contaminación visual generada por un aviso publicitario que se ubica en la Av. Calle 100 N° 62 – 33 (nueva), de la localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visita el día 10 de abril de 2004 a la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico N° 4906 del 29 de junio de 2004. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 26557 del 31 de noviembre de 2004, por medio del cual se instó al Señor Rafael Zambrano, en su calidad de propietario y/o a quien haga sus veces para que realizara el registro del elemento publicitario ante esta Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 3 de julio de 2008, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, y emitió el concepto técnico N° 13693 del 16 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento "FABRICA" ya no funciona en la dirección mencionada, y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **VITRI ALAMBRE**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 1 1

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el aviso publicitario que se ubica en la Av. Calle 100 N° 62 – 33 (nueva), de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 9291 del 25 de marzo de 2003, requerimiento N° EE 26557 del 31 de noviembre de 2004, por la presunta contaminación visual generada por un aviso publicitario que se ubica en la Av. Calle 100 N° 62 – 33 (nueva), de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
CT 13693 DEL 16-09-2008